



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO ASIS.

MINUTA DEL CONVENIO

CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO JESUS FERNANDO CHECA MORA CC. 12.962.600. Expedida en Pasto
CLASE DE CONVENIO:	DOTACION HOSPITALARIA
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO RAMIREZ BUENO
IDENTIFICACION	C.C.79'301,824 expedida en Bogotá
VALOR DEL CONVENIO	\$ 135.000.000
CODIGO PRESUPUESTAL	

Entre los suscritos a saber: JESUS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra parte **CARLOS EDUARDO RAMIREZ BUENO**, mayor de edad, vecino del municipio de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.824 de Bogotá, representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, de acuerdo con el Decreto No. 0421 del 28 de diciembre de 2006, expedido por la Gobernación del Putumayo, y acta de posesión 0520 del 28 de diciembre del mismo año, autorizado para prestar servicios de II nivel de atención, y quien para los efectos del Presente Contrato se denominará EL HOSPITAL, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 80/ 93, en la Ley 100/93, en la Ley 715 del 2001 y todos los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, y además las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que es deber del Departamento y de la ESE Hospital San Francisco de Asís de Puerto Asís, velar por el bienestar de los ciudadanos.- SEGUNDA: Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, recursos que fueron asignados mediante decreto No. 0074 del 04 de abril de 2007, y según certificado de disponibilidad presupuestal número 442 del 22 de JUNIO de 2007. TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. CUARTA: Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." QUINTA: Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.". SEXTA: Que en virtud de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL se encuentra plenamente facultado para la celebración y ejecución de contratos y convenios para su buen funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto éste convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO ASIS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: DOTACION PLANTA ELECTRICA PARA LAS AREAS DE GINECOBSTETRICIA Y PEDIATRIA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; en cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades contempladas en el proyecto:

PLANTA DIESEL DE 250 KVA, SISTEMA DE REFRIGERACION POR AGUA, TABLEROS CON PROTECCION ESPECIAL, GOBERNADOR MECANICO, PURIFICADOR DE AIRE, SILENCIADOR TIPO INDUSTRIAL, ALTERNADOR CON ESCOBILLAS Y CON REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE, CONJUNTO MOTOR-ALTERNADOR MONTADO EN BASE DE ACERO CON AMORTIGUADORES, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO A LA BASE, BREAKER DE PROTECCION DE GENERADOR; TABLERO DISTRIBUIDOR CON: VOLTIMETRO, AMPERIMETRO, FRECUENCIOMETRO, SELECTOR DE FASES, HOROMETRO, MEDIDOR DE PRESION DEL ACEITE DEL MOTOR, INDICADOR DE CARGA DE BATERIA, PROTECTOR DE ALTA TEMPERATURA Y DE BAJA PRESION DE ACEITE DEL MOTOR; SWICHE DE ENCENDIDO Y APAGADO DEL MOTOR, LA PLANTA DEBE INCLUIR: CABINA INSONORA PARA INSTITUCION HOSPITALARIA Y TRANSFERENCIA AUTOMATICA.

La ejecución, del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0081, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo: CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta denominada con el nombre del proyecto que El Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis, destine para este fin el dinero correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: DOTACION PLANTA ELECTRICA PARA LAS AREAS DE GINECOBSTETRICIA Y PEDIATRIA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 135'000,000⁰⁰) Mcte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE. SAN FRANCISCO DE ASIS: LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis, se obliga para con el Departamento a: 1). Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta denominada con los nombre del proyecto de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior: 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis y manejarles en la cuenta de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) o convenio(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 025, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO ASIS.

finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles. Remitir el informe final, fotocopia de los documentos soportes de índole legal y técnico que justifiquen la inversión y ejecución ante el Departamento, para proyectar el Acta de recibo final y liquidación del Convenio.- 5) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar, y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados: 6) Ejecutar cabalmente el presente convenio: 7) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- 9) invitar a la comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 10) Los gastos que genere la legalización de este Convenio no se imputarán al mismo, estos corren por cuenta de LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis -11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- Los recursos deben ser invertidos según las especificaciones técnicas descritas en el proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- CLAUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES: El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 135'000,000⁰⁰) Mcte. el cual será desembolsado por el Departamento del Putumayo a la Cuenta que LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis, disponga para tal fin así: El 100% a la legalización del convenio. CLAUSULA QUINTA: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control en la ejecución del proyecto a estará a cargo de la Secretaria de Salud Departamental en cabeza de su Secretaria o el funcionario que delegue para tal fin; sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que realizarán los funcionarios del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD. Copia de este convenio se remite a la Secretaria de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.- CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: Conforme a lo estipulado por el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, las garantías no son obligatorias en los contratos inter-administrativos, por lo tanto estas no se establecerán dentro de el presente convenio.- CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Registro presupuestal.- CLAUSULA OCTAVA: REGIMEN APLICABLE - El régimen aplicable a los actos o contratos que realice LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESE Hospital San Francisco de Asis de Puerto Asis. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993, o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 025, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO ASIS.

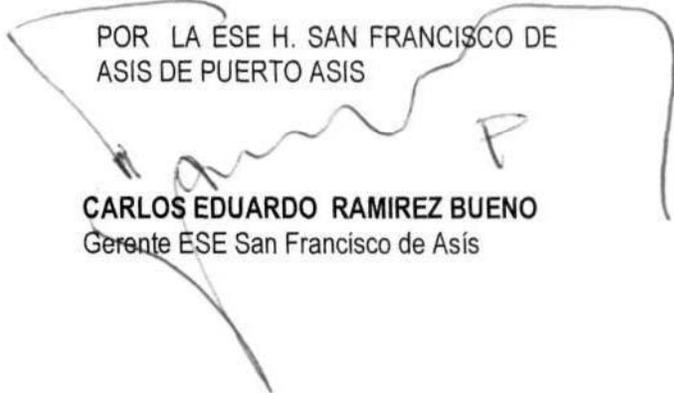
en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993, o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para Su ejecución requiere de su publicación en la Gaceta Departamental, que se entiende surtida con el pago de los derechos por concepto de publicación y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Hospital San Francisco de Asís.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, 26 JUN 2007

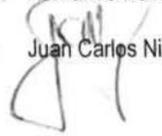
POR EL DEPARTAMENTO


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento

POR LA ESE H. SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO ASIS


CARLOS EDUARDO RAMIREZ BUENO
Gerente ESE San Francisco de Asís

Proyectó: Hernando Dávila Caicedo

Revisó: 
Juan Carlos Niño